



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEJANDRO ZULETA DUQUE
Demandado: MUNICIPIO DE RIONEGRO
Radicado: 05001 33 33 001 2019 000194 00
Asunto: FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y habiéndola contestado dentro del término por las entidades accionadas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cítese a audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el próximo,

17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00AM

Se señala a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente a la diligencia LA CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS DISPUESTA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se advierte que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ello sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.698.713 y portador de la T.P No 130.463 del C.S de la J, para representar los intereses del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** en los términos del poder conferido (fls. 55). Ahora bien, atendiendo al escrito presentado a folios 60 se revoca dicho poder de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la Dra. **LUISA FERNANDA MEJIA GIRALDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.455.913 y portadora de la T.P No 176.966 del C.S de la J, para representar los intereses del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** en los términos del poder conferido (fls. 60).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2593e31e167367a3883a2dcc273ec5124f2c6a80d1a2f915ef251aaf888dfc39

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Documento generado en 11/09/2020 11:09:26 p.m.